



Contaduría General de la Provincia
Corrientes

RESOLUCION N° 07/2016 (C. G. P.)
Corrientes, 06 de Diciembre de 2016

V I S T O:

La proximidad del cierre del ejercicio financiero 2016; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de reglamentar las operaciones que deben realizar los Servicios Administrativos;

Las facultades establecidas en los artículos 84° y 85° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ART. N° 1: LOS Servicios Administrativos dependientes de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, deberán observar para el cierre de sus registros presupuestarios correspondientes al ejercicio 2016, las siguientes instrucciones:

Las afectaciones correspondientes a compromisos ordenados a pagar que integran las registros de cada ejercicio, deberán tener como origen el acto administrativo de la autoridad competente para ordenar las mismas. A tal efecto se desafectarán todos aquellos compromisos en curso de formación que se encuentren asentados con el objeto de reservar créditos durante el período en el cual se tramita la referida autorización.

Deberán considerar compromisos los anticipos otorgados a Sub-responsables que se encuentren pendientes de Rendición de Cuentas, afectándose a las partidas que tentativamente correspondieren las erogaciones para las cuales fueron anticipados dichos importes, los que -además de comprometerse- se ordenarán a pagar en el presente ejercicio.



Contaduría General de la Provincia
Corrientes

ART. N°2: LOS Servicios Administrativos dispondrán hasta el día 25 de enero de 2017 para efectuar la carga de:

- a) los Comprobantes de Contabilidad del Gasto (C-01) que tengan por objeto regularizar presupuestariamente los anticipos de fondos realizados o aquellos que se mandaran a pagar por la Tesorería General de la Provincia y,
- b) los Comprobantes de Recursos (C-02) de aquellos recursos cuyo ingreso en las cuentas corrientes respectivas, se produjeran en los últimos días hábiles del ejercicio.

Vencido ese plazo, la base de datos 2016 estará sólo disponible para consultas.-

ART. N°3: UNA vez que el Servicio Administrativo hubiere cerrado sus registros, emitirán un estado de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre a nivel analítico, que contenga la información por Programa, y por Partida Principal con los siguientes datos:

- a) Denominación de la Partida
- b) Crédito Original
- c) Modificaciones
- d) Crédito Vigente
- e) Acumulación de Compromisos
- f) Acumulación de Ordenado a Pagar

Dicha ejecución deberá remitirse, debidamente conformada por la autoridad competente, a la Contaduría General hasta el día 01 de Febrero de 2017, la misma tendrá carácter de definitiva, no admitiéndose posteriormente alteración alguna.

Ante la falta de remisión de la Ejecución Presupuestaria, serán consideradas válidas y consentidas las que la Contaduría General extraerá del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.).

ART. N°4: A efectos de dar cumplimiento al artículo 39° de la Ley de Administración Financiera N° 5571, los compromisos no incluidos en Órdenes de Pago al 31 de diciembre de 2016 tendrán que ser desafectados. En los casos en que la autoridad competente resuelva continuar con el trámite, la imputación presupuestaria será con cargo al Presupuesto 2017.



Contaduría General de la Provincia
Corrientes

- ART. N°5:** LOS Fondos Permanentes a que se hace referencia en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 3055/04, como así también a los del artículo 26° de la misma norma legal, constituidos en el ejercicio 2016, se cancelarán al 31 de diciembre de 2016; a tal efecto los saldos no utilizados de dichos fondos se reintegrarán el último día hábil, tal lo establece el artículo 18° del Anexo I del Decreto N° 3055/04. La Tesorería General de la Provincia solo podrá pagar las reposiciones de fondos permanentes y/o constitución de fondos, hasta el día 26 de diciembre de 2016.
- ART. N°6:** ESTA Contaduría General no dará curso a ningún pedido de reposición de Fondos Permanentes, hasta tanto el Servicio Administrativo no acredite el cumplimiento del reintegro de los saldos sin inversión de los Fondos Permanentes del ejercicio anterior y el Certificado de Cancelación expedido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y, además, se hayan registrados en el S.I.I.F., los comprobantes de Contabilidad Patrimonial de Rendición Final del Fondo Permanente de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del Anexo I del Decreto N° 3055/04.
- ART. N°7:** LA Tesorería General de la Provincia no entregará fondos correspondientes a las reposiciones de Fondos Permanentes del año siguiente, hasta tanto el Servicio Administrativo no acredite con la presentación del Comprobante de Contabilidad de Rendición Final del Fondo Permanente (C-03) aprobado por la Contaduría General de la Provincia, que ha cumplimentado con la cancelación de los fondos permanentes utilizados en el ejercicio anterior.
- ART. N°8:** LOS Servicios Administrativos dispondrán hasta el 13 de febrero de 2017, para remitir a la Contaduría General para su aprobación, los expedientes con Comprobantes de Contabilidad del Gasto con imputación presupuestaria del ejercicio 2016. Vencido el plazo, se procederá a su desafectación.
- ART. N°9:** EXCEPTUASE del cumplimiento de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente Resolución a los Organismos Descentralizados.
- ART. N°10:** DISPONESE como fecha tope para la remisión de la Situación del Tesoro y el Registro de la Deuda por parte de los Organismos Descentralizados el día 28 de febrero de 2017. Asimismo y tal lo establece el último párrafo del artículo 85° de la Ley N° 5571, los Organismos Descentralizados deberán enviar a la Contaduría



*Contaduría General de la Provincia
Corrientes*

General de la Provincia antes del día 01 de Abril de 2017, los Estados Contables Financieros del ejercicio económico 2016, con las notas y anexos que correspondan y que surjan del S. I. I. F., a efectos de su integración a la Cuenta de Inversión del ejercicio.

ART. N° 11: DETERMINASE que juntamente con la ejecución presupuestaria definitiva, los Servicios Administrativos deberán elevar el formulario de conciliación bancaria C-08, para las cuentas corrientes tanto de los fondos permanentes y/u otros fondos, como de los recursos propios.

ART. N° 12: COMUNIQUESE, librese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a los Servicios Administrativos Jurisdiccionales; agréguese a la página Web de la Contaduría General de la Provincia, cumplido archívese.